

Lygia NÉGRIER-DORMONT y Stamatios TZITZIS, *Criminologie de l'acte et philosophie pénale. De l'ontologie criminelle des Anciens à la victimologie appliquée des Modernes*, Préface de Hans-Albrecht Schwarz-Liebermann von Wahlendorf, Postface de George C. Christie, París, Litec, 1994, XVII+182 páginas.

Lo primero que en estas líneas ha de registrarse relaciona con el demostrado provecho que la colaboración intelectual entre cultivadores en áreas del conocimiento diferentes reporta para la comunidad científica cuando ese trabajo conjunto se idea a partir de una bien meditada organización metodológica y cumple a lo largo de todo su desarrollo con sostenido rigor. El argumento en torno a las numerosas dificultades que la especialización funcional presenta para la realización de proyectos pluralmente participables es sobre todo una débil coartada de la perpetuación de espacios excluyentes y de una dialéctica ritual de la autonomía científica, basada por lo común más en motivos administrativos o de circunstancial expectativa político-universitaria que en serias y atendibles razones de investigación y docencia. Con todo, es éste un trance de incompreensión y un trámite a prueba que, según parece, inevitablemente deben soportar tales iniciativas desde su propuesta y aparición, durante su desenvolvimiento y práctica y hasta, a veces mucho más allá de lo razonable, también después de la comprobación de positivos resultados. Conocidas son en ese sentido las situaciones históricamente originadas alrededor de las experiencias emergentes que luego hemos identificado como sociología jurídica, informática jurídica, semiótica jurídica, bioética y bioderecho, o como enfoques alternativos y enriquecedores de filosofía de los derechos ...; y esto, aun sin mencionar el debate actual del «radicalismo jurídico» a través de los multifacéticos y día a día más extendidos «Critical Legal Studies» (Law and Literature, Law and Economy, Legal Feminism, etc.). Es por todo lo anterior que quienes hacemos de lo periférico y excéntrico, e incluso descentrado, profesión de fe estética y algo más, esto es, de igual modo un valor relacional y perspectivo, sentimos enorme satisfacción cada vez que sobre el continuo del paisaje académico se muestran nuevas panorámicas.

Esa revelación no es, en el caso de la colaboración entre Négrier-Dormont y Tzitzis, producto de la improvisación; por el contrario, se asienta en previas y muy sólidas líneas de investigación que en absoluto pueden considerarse una mera sugestión de quien esto escribe, ni tampoco simples tentativas. Así, en Négrier-Dormont, Presidenta del Centro Internacional de Ciencias Criminales de París y profesora de Criminología y Antropología filosófica, constituyen antecedentes necesarios de esta obra trabajos como *Criminologie d'action et de passion*, París, Le Cours de droit, 1989-1991 (3.ª ed.), *La criminologie dans la cité*, París, Erasme, 1990, o *Criminologie*, París, Litec, 1992. En cuanto a Tzitzis, Director de Investigación del CNRS y de la Sección de Filosofía Penal del Centro de Filosofía del Derecho en la Universidad París II (Panthéon-Assas), su trayectoria va dada por más de una década de estudios. El A. menciona explícitamente: *La philosophie de la peine dans l'Antiquité hellénique*, Université de Paris-II, 1981 (su thèse de doctorat); «La philosophie de la paine chez Thomas Hobbes», en *A.Ph.D.*, 1984; «La loi et le châtement chez Richard Cumberland, adversaire de Hobbes», en *Revue historique de droit français et étranger*, 65, 1987; «Le droit à la Jouissance, La Jouissance des droits», en *Philosophia*, 17-18, 1987-1988; «Che cos'è la Filosofia del Diritto penale», en *R.I.F.D.*, LXIV, 1987, y «Philosophie pénale: engagement théorétique et praxeologie», en *Revue internationale de philosophie penale et de criminologie de l'acte*, 3-4, 1992-1993. No obstante, su dedicación a esa temática de filosofía penal es abiertamente más abundante¹. Ello ha permitido que el

1. Es ciertamente posible una enumeración más exhaustiva. Nuestra *Crónica Bibliográfica* en las páginas de este *Anuario* a lo largo de los últimos años (1991-1994), así como en el presente t. XII, ha tratado de hacerse eco de su continuado trabajo. De allí, y aún con anterioridad a esas fechas, entresacamos los siguientes títulos: «La notion de rétribution dans la philosophie politique

esfuerzo de conjunción entre ambos —donde, además de criminólogos y filósofos del derecho, también aprovecharán los historiadores del derecho— rebase ahora la línea de lo interdisciplinar abriendo un campo investigador del todo original.

Respecto a la obra en sí, su contenido puede resumirse en el propósito de ofrecer tanto una interpretación acerca del carácter y naturaleza de la «criminologie de l'acte», como de su raigambre y significación en el ámbito de la filosofía del derecho penal. La interna distribución responsabiliza de lo primero a Negrier-Dormont (caps. I, VI, VII y IX), mientras para Tzitzis queda lo segundo (caps. II, III, IV, V y VIII). Así, pues, de un lado, la descripción junto a proyección normativa; desde el otro, y coordinadamente a aquél, la fundamentación. El resultado irá finalmente reunido y condensado en el cap. X. Yendo al pormenor se hallará lo siguiente. En el cap. I, las nociones «d'acte» y «d'actuel» como objetivo y objeto de la disciplina criminológica que con ellas se identifica. Si mi lectura no es enteramente desacertada diría que allí se plantean ideas base e introductorias relativas, de una parte, a la enunciación del acto delictivo, y de otra, la formalización de lo actuado, determinando una concepción de la criminología en temporalidad antes presencial («acte dans l'actuel») que de pretérito o antecedente, y luego dirigida al futuro o provenir en su dimensión preventiva y educadora. El cap. II, que estudia la formulación histórica de la filosofía penal desde los presocráticos hasta el moderno positivismo jurídico. En ello se identificará para estatuto fundacional u ontológico la categoría ético-penal de retribución (*tisis* y *dikè*) como *némesis* o justicia esencialmente punitiva, ya presente la filosofía jurídica de Anaximandro y Heráclito. Al cap. III va remitido el análisis semántico de otras expresiones de igual modo determinantes y también originadas desde el pensamiento griego (*hybris*, *adikia*, *phainomenon*, *drômenon*, *gignoménou*) para la conformación el *logos* del delito. En su esclarecimiento es advertible el núcleo esencial del cambio que la Modernidad tendencialmente opera frente a la Antigüedad; esto es, la transformación del inicial interés por la sanción del acto injusto en posterior inclinación hacia el delincuente procurando humanizar el castigo y procurar la resocialización. Lo demuestra más detenidamente el cap. IV, acudiendo a la presentación y análisis de la idea de *cosmos* en la experiencia de presocráticos y trágicos, armonizada en la de *hybris* como inexorable exigencia punitiva sobre el culpable; modelo sacralizado del universo y de la vida que el Estado y la soberanía suplantán en la edad moderna produciendo artificio de apariencia y, subsiguientemente, algoritmia punitiva del positivismo. El cap. V

de Thomas Hobbes», en *ARSPJ* 1982 LXVIII/4; «La philosophie pénale de Sade a la lumière de son hédonisme», en *Revue Pénitentière et de Droit pénal*, 1, 1990; «Une axiologie du droit e punir», en *EYΔIKIA*, 1, 1991; «Éthique et légalisme: Hécube et Shylock», en *Constats et Prospective. Revue Internationale de Criminologie et Philosophie du Droit Pénal*, 1-2, 1991; «Le chatiment tragique», en *Archipel Egéen*, 1, 1991; «Le Droit du Mort (*dike thanonton*) et les Droits de l'Homme», en *RIFD*, 3, 1991; «Prolégomenes a la gnoseologie du juste et du droit», en *Revue internationale de philosophie penale et de criminologie de l'acte*, 2, 1992; «Violence et discours dialectique», en *id.*, 3-4, 1992-1993, o «Le Prométhée d' Eschyle au regard sadien: violence sans droit», en *id.*, 5-6, 1994. Debe igualmente destacarse el decisivo apoyo que su intervención ha representado para la edición de *Constats et Prospective. Revue Internationale de Criminologie et Philosophie du Droit Pénal*, de *EYΔIKIA*, *Revue du Centre International de Philosophie et Théorie du Droit* (Atenas), junto a A. Kélessidou, y de la *Revue Internationale de Philosophie Pénale et de Criminologie de l'Acte*, en unión de Kélessidou y J.-M. Trigeaud. Para estudios en índole diversa a la ya referida, entre otros: «Scolies sur les nomina d' Antigone représentés comme droit naturel», en *APhD*, 33, 1988; «Eros et Justine chez Platon», en *Eros et Droit en Grece classique*, París, Les Belles Lettres, 1988; «Nomos et Thésis. Expressions du langage juridique. De la Polis au cosmopolitisme», en *Langage et Droit a travers l'Histoire*, Leuven-Paros, Peeters, 1989; «L'art du législateur: l'inspiration platonicienne chez Sade. Utopie et réalité», en *On Justice*, K. Boudouris ed., Atenas, 1989; «De la Justice hellénique aux Droits d l'Homme de la Revolution française», en *APhD*, 36, 1991; «Raisonnement et Éthique juridiques», en *Le Raisonnement*, Université de Toulouse-le-Mirail, 1993; «Controverses autour de l'idée de nature des choses et le droit naturel», en *Rechtstheorie*, 24, 1993, o «Modele de procedure absolutiste chez Thomas Hobbes», en *L'Educazione giuridica VI* (Modelli storici della procedura continentale), A. Giuliani & N. Picari (eds.), Perugia, Edizioni Scientifiche Italiane, 1994.

recupera para el diseño de la «Criminologie de l'Acte» aquello que de la concepción antropológica griega llega hasta la actualidad, por reválida en contraste de distinto grado y diversa índole según cada caso, a través del pensamiento filosófico de Descartes, Sade, Kant, Nietzsche, Schopenhauer, G. Marcel, Sartre o Jaspers; y es la recuperación de los valores de conciencia, libertad y voluntad expresados en el *agôn*, personal. El horizonte de la criminología del acto a la luz de la filosofía penal consiste en reasumir la figura del delincuente en su condición onto-axiológica de persona. Su norte se dibuja, pues, más profundo que en las aproximaciones del individualismo idealista, que en los retrocesos existencialistas o que en las verticalidades metafísicas de indisimulada vocación teológica. El cap. VI trae, insistido, ese mismo dibujo perfilándolo en la autonomía personal como acciones-reacciones de la libertad electiva y el impulso de actuar de los sujetos (delincuentes). Donde el cap. VII, se repasa el comportamiento delictuoso con base en una axiogénesis comunicada de intencionalidad y contención positiva; es el planeamiento arquitectónico de la criminología del acto a partir de los elementos subjetivos en la infracción y el orden normativo jurídico penal existente, esto es, criminología del acto sobre lo actuado. Con el cap. VIII penetramos en el terreno de la moderna victimología introducidos en él desde la noción griega de *thyma* o víctima. Su fondo religioso trasluce con un sentido sacrificial, por lo que la *thyma* alinea con *sphagion*. La orientación de esta tymatología, unida a la idea de inocencia, hace ver de qué manera la pretensión victimológica en la antigüedad helénica enfoca más y primordialmente al perjuicio que, como sucederá en el como moderno, a la víctima. El prisma responsable transmutar aquella dimensión punitiva se encuentra en el discurso sobre los derechos subjetivos del delincuente (delincuencia y derechos humanos; dignidad, igualdad, clemencia). Finalmente, el cap. IX aborda las perspectivas criminológicas de la victimología situando los puntos cardinales del debate doctrinal, su pasado, su estado presente y su porvenir. En vista a esto último se declara expresa adhesión al rumbo metodológico-empírico y hacia las elecciones temáticas (*investigación y evaluación del hecho concreto tal como es*) seguido por el Centro de criminología comparada de Montréal (Québec. Canadá).

Hasta aquí, de forma sintética pero al completo, lo expuesto por Négrier-Dormont y Tzitzis. Naturalmente, queda aplazada para más adelante estimar la acogida que su empeño obtenga. Oportuno es, sin embargo, anticipar que ya desde ahora se señala como de pleno merecimiento. Y lo tiene, a mi juicio, no sólo por su evidente calidad científica, sino también por lo que con el ejemplo de su innovadora realidad nos ofrece en llamada de atención para el tratamiento de materias quizás por demasiado tiempo abandonadas en nuestra propia literatura y a cuya conveniente recuperación deberemos prestar a partir de ahora mayor solicitud.

José CALVO GONZALEZ